CONTRATO No. 0210-ARC-CBNL06-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES 3
CLÁUSULA 2. OBJETO 3
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO 3
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN 4
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO 4
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 4
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS 8
CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE). ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA 11
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 11
CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN 12
CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD 13
CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD 13
CLÁUSULA 17. MULTAS 13
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL 15
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 16
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS 17
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 17
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 18
CLÁUSULA 23. CESIÓN 18
CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: 18
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique) 18
CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL 19
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS 19
CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 19
ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO 20

<table>
<tr><td>ENTIDAD LA BASE NAVAL</td><td>:</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>:</td><td>BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>:</td><td>800141644-1</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>:</td><td>150 POR CIENTO SAS</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>:</td><td>900901834-7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>:</td><td>VALERIO GASPARE TEDESCO LUCENTINI</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>:</td><td>CC.94.528.552 Expedida en Cali.</td></tr>
<tr><td>PAIS DE UBICACIÓN</td><td>:</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>:</td><td>BOGOTA D.C.</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>:</td><td>Carrera 7 156 10 Piso 17 Piso 17- Oficina 1707 Edificio North Point-Torre Krystal.</td></tr>
<tr><td>TEL/FAX</td><td>:</td><td>3204942235- 3124648693- 3204942235</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>:</td><td>valerio@150porciento.com</td></tr>
<tr><td>No. DE CUENTA</td><td>:</td><td>472800077100</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>:</td><td>BANCO DAVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>:</td><td>CUENTA DE AHORROS DAMAS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>:</td><td>52926 de fecha del 10 de Febrero de 2026.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>:</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>RECURSO</th><th>C/S</th><th>AFECADO EN</th></tr>
<tr><td>52926</td><td>DINCO</td><td>A-02-02-02-008-004</td><td>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$261.816.656,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$261.816.656,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>:</td><td>El valor del contrato será por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($261.816.656,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
</table>

La Jefe del Departamento de Administración, en calidad de encargada de las funciones de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, Resolución No. 1333 del 29 septiembre de 2026, expedida por el Comando de la Armada Nacional,y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, 4213 del 13 de octubre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados para la Armada de Colombia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte la empresa **150 POR CIENTO SAS,** con NIT.800141644-1, representada legalmente por el señor VALERIO GASPARE TEDESCO LUCENTINI**,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.528.552 Expedida en Cali, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes previas las siguientes consideraciones:

Que, mediante la modalidad de selección Subasta Inversa, se adelantó Proceso No. 0207-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO RED DE BÚSQUEDA, RED DE DISPLAY Y YOUTUBE ADS), CON ENFOQUE EN OPTIMIZACIÓN POR CONVERSIONES Y GENERACIÓN DE LEADS EFECTIVOS, ORIENTADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

Que, mediante Resolución de Apertura No. 0364-ARC-CBNL06-2026, se ordenó la apertura al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, hasta por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($261.816.656,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 52926 de fecha del 10 de Febrero de 2026, y se publica Formulario de Preguntas y Respuestas de las observaciones allegadas al proyecto de pliegos.

Que, en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron 13 ofertas, de las cuales la presentada por la empresa 150 POR CIENTO S.A.S., Cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que, mediante Resolución No. 0423-ARC-CBNL06-2026 del 05 octubre 2026 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO RED DE BÚSQUEDA, RED DE DISPLAY Y YOUTUBE ADS), CON ENFOQUE EN OPTIMIZACIÓN POR CONVERSIONES Y GENERACIÓN DE LEADS EFECTIVOS, ORIENTADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0209-ARC-CBNL06-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará de manera remota por parte del contratista, mediante la administración directa de las cuentas publicitarias institucionales oficiales de la Dirección de Incorporación Naval en las plataformas Meta Ads y Google Ads (incluyendo YouTube Ads).

El contratista deberá operar exclusivamente sobre las cuentas publicitarias de titularidad de la entidad, las cuales serán suministradas con los accesos correspondientes bajo los niveles de permisos definidos por la Dirección de Incorporación Naval. En ningún caso se autoriza la ejecución de campañas desde cuentas publicitarias propias del contratista ni la utilización de intermediarios distintos a las plataformas oficialmente contempladas.

La Dirección de Incorporación Naval podrá solicitar reuniones de seguimiento virtual o presencial cuando lo considere necesario dentro del horario institucional ubicada en la DIAGONAL 40A # 8-37 TEUSAQUILLO – BOGOTA D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($261.816.656,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.52926 del 10 de Febrero del 2026.

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	C/S	AFECADO EN
52926	DINCO	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CSF	$261.816.656,00
TOTAL						$261.816.656,00

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y

cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC “BOGOTÁ”, de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval Logística No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

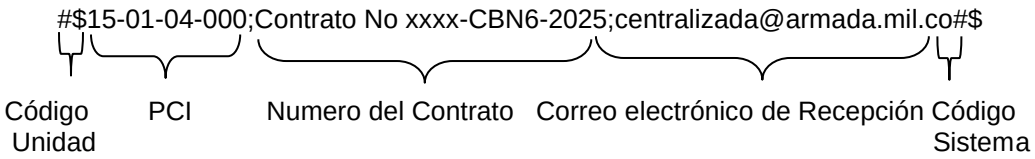

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 6 ARC “BOGOTA”

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No XX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval Logística No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

Reglas comunes

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS.

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.1 ARC “Bogotá”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:
1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán

informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.

6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.

11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.

12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.

14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.

15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

17. El contratista se compromete a pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y reserva de la información a la cual el personal objeto del contrato tenga acceso.

18. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

19. Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada.

20. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

21. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, para efectos del presente contrato y en desarrollo directo del objeto contractual, las siguientes: **1.** El contratista debe planear y Configurar las campañas de Pauta Digital: **1.1.** Realizar, de manera mensual y en coordinación con el supervisor del contrato, la planeación y configuración de las campañas de pauta digital multicanal, incluyendo la definición de segmentaciones, presupuestos, cronogramas y objetivos por campaña**. Periodicidad:** Mensual. **1.2.** Configurar y administrar las plataformas publicitarias Meta Ads, Google Ads y Youtube Ads, garantizando: Credenciales, permisos y accesos requeridos por la entidad; correcta configuración de las cuentas comerciales y administradores de anuncios; implementación y funcionamiento de herramientas de medición y seguimiento de conversiones (píxeles, etiquetas, Google Tag Manager, Landing Page, CRM, u otros mecanismos equivalentes). **Periodicidad:** Permanente**. Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **2.** El contratista debe ejecutar y administrar la operatividad de la Pauta Digital. **2.1.** Ejecutar las campañas de pauta digital conforme a los parámetros definidos por la supervisión, incluyendo criterios de edad, ubicación, presupuesto, duración y plataformas, orientadas a apoyar los procesos de incorporación de la Armada Nacional. **Periodicidad:** Diaria. **Plazo:** Durante la vigencia del contrato. **2.2**. Administrar de manera permanente las campañas activas, realizando activaciones, pausas y ajustes operativos cuando sea requerido **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **2.3**. Controlar la inversión publicitaria conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, garantizando la correcta distribución del presupuesto asignado. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **2.4.** Adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de las campañas y mitigar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte su funcionamiento, incluyendo situaciones asociadas a pagos, bloqueos, restricciones o cambios de políticas de las plataformas. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.** El contratista debe optimizar y monitorear el desempeño de la pauta digital**. 3.1.** Monitorear de manera diaria el rendimiento de las campañas por plataforma y por subcampaña. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.2.** Presentar al supervisor del contrato recomendaciones técnicas orientadas a la optimización de resultados, incluyendo análisis comparativo frente al desempeño histórico, ajustes de segmentación, formatos, creatividad, pujas o estrategias de difusión. **Periodicidad:** Permanente, con reporte documentado mensual. **Plazo:** Incluido dentro del informe mensual de gestión. **3.3**. Implementar acciones de optimización continúa orientadas a mejorar los indicadores de desempeño definidos para cada campaña. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.4** Gestión de mensajes publicitarios (copys). El contratista deberá proponer, estructurar y ajustar los textos publicitarios (copys) asociados a cada campaña, conjunto de anuncios y segmentación estratégica en las plataformas Meta Ads, Google Ads y YouTube Ads, incluyendo titulares, descripciones, llamados a la acción y variaciones necesarias para optimización. Los copys deberán ser originales, coherentes con la comunicación institucional, no repetitivos, claros, persuasivos y orientados a la generación de interacción y conversión del público objetivo. La activación de los copys estará sujeta a aprobación previa del supervisor del contrato, y el contratista deberá implementar ajustes derivados del análisis de desempeño y pruebas A/B. **Periodicidad:** Permanente**. Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.5.** Plazo aprobación copys: El contratista realizará los textos (copys) y variaciones, una vez sean entregadas las piezas para pauta según el cronograma mensual por parte de la entidad, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles. El supervisor del contrato revisa y aprueba o devuelve para correcciones, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, como es imagen institucional de la Armada, no aplica aprobación automática. **4**. El contratista realizará seguimiento de resultados y analítica digital. **4.1.** Realizar el seguimiento de los resultados de las campañas mediante indicadores de desempeño, contrastando la información de las plataformas publicitarias con los registros generados en los sistemas definidos por la Entidad (por ejemplo, CRM institucional). **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante la ejecución del contrato. **4.2**. Presentar informes semanales de indicadores, conforme a los formatos y herramientas definidos por la supervisión. **Periodicidad:** Semanal. **Plazo:** Dentro de los dos (2) primeros días hábiles de la semana siguiente. **4.3**. Realizar, de manera mensual, análisis de rendimiento de los activos digitales asociados a las campañas, incluyendo aspectos como comportamiento del usuario, rebote, tiempos de carga y experiencia general, proponiendo ajustes orientados a mejorar la conversión**. Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Incluido dentro del informe mensual de gestión. **4.4** Calidad y validación de leads. El contratista deberá implementar mecanismos orientados a mejorar la calidad, consistencia y pertinencia de los leads generados, garantizando registros completos, coherentes, contactables y alineados con el público objetivo definido por la Entidad. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo**: Durante toda la vigencia del contrato. **5.** El contratista realizará y presentará Informes Mensuales de Gestión de Pauta Digital. **5.1**. Presentar un informe mensual de gestión de pauta digital, dentro

de los cinco (5) primeros días de cada mes, al supervisor del contrato y a los equipos designados por la Entidad**. Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Dentro de los (5) primeros días calendario del mes siguiente. **5.2** El informe deberá incluir: Resumen ejecutivo de resultados y hallazgos. Objetivos de la campaña y grado de cumplimiento. Descripción de la estrategia implementada. Resultados de rendimiento (alcance, visualizaciones, interacciones, clics, tráfico y conversiones). Análisis demográfico del público impactado. Ejecución presupuestal y costos por resultado. Comparación con campañas anteriores. Recomendaciones técnicas y conclusiones y banco de copys implementados. **6.** Soportes, Transparencia y Control **6.1.** Suministrar al supervisor del contrato los soportes de pago de las plataformas publicitarias, con el fin de validar la correcta ejecución de los recursos asignados**. Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Junto con el informe mensual de gestión. Reportes descargables de inversión. **7**. Coordinación Institucional y Cumplimiento Normativo. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.1**. El contratista deberá coordinar permanentemente con el supervisor del contrato y acatar las directrices impartidas por la Entidad. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.2**. Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación estatal, protección de datos personales y seguridad de la información. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.3** Transferencia de conocimiento. El contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento mediante acompañamiento técnico, entrega de documentación metodológica, explicación de procesos de optimización y uso de herramientas implementadas durante la ejecución contractual. **8.** Capacidad operativa y talento humano especializado. El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del talento humano especializado, recursos técnicos y capacidad operativa necesarios para la configuración, implementación, administración, monitoreo, optimización y análisis de las campañas de pauta digital en las plataformas Meta Ads, Google Ads y YouTube Ads, garantizando continuidad del servicio, respuesta técnica oportuna y adecuada gestión estratégica conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. El contratista será responsable de asegurar la idoneidad técnica del personal que participe en la ejecución del servicio, así como de mantener la continuidad operativa independientemente de cambios internos en su equipo de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Plazo entrega, por parte de la entidad, de las piezas para pauta según el cronograma mensual de incorporación, será de mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, al inicio de cada periodo mensual. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez al mes durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes y/o adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá en contra los servidores públicos, contratar el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras

ofertadas por el contratista. 13. Suscribir el acta de Liquidación. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	OLIVEROS RODRIGUEZ LUZ DARY	DINCO	63543136	OFICIAL NAVAL	luz.oliveros@armada.mi.co

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°6 ARC “Bogotá”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL06 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL06 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo Primero. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo Segundo. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo Tercero. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo Cuarto. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MULTAS.

la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas por los siguientes incumplimientos:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes y/o servicios y/o obra y/o actividades dejados dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra y/o servicios y/o bienes se causará una multa equivalente al 1% por las obras y/o servicios y/o bienes que no fueron ejecutadas y/o entregados en virtud del atraso o incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por incumplir las indicaciones y/o instrucciones dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor relacionada con los documentos que debe aportar para iniciar la ejecución del contrato, o aquella que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso.
7. Por no reiniciar la ejecución del contrato cuando haya sido objeto se suspensión después de levantada la misma, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso
8. Por incumplir sin justa causa las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas directamente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar.
9. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato atendiendo avance de obra, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
10. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
12. Por incumplimiento de la entrega de los bienes en los términos pactados en el contrato, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar hasta por 15 días.
13. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario hasta por 15 días de atraso en el cumplimiento de la obligación de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y

exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARAGRAFO NOVENO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARAGRAFO DECIMO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 15 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ”, NIT.800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ”, NIT.800.141.644-1. No obstante, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - Base Naval No. 06 ARC “Bogotá” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará

a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO NOVENO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” identificada con NIT 800.141.644-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato.</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y un año (01) más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y un año (01) año más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y tres años (03) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato.
Objeto del contrato.
Firma del representante legal del contratista.
Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIESIMA TERCERA. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente “dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA VIESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique)

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

CLÁUSULA VIESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIESIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos estatales constarán por escrito"* y en relación con la etapa previa y acuerdo el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de **los procesos contractuales** adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá los documentos previos y el contrato Estatal, los cuales tienen plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO.

ÍTEM		DESCRIPCIÓN		PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones
		PLATAFORMA PAUTA					
1	**PAUTA PUBLICITARIA Y ACOMPAÑAMIENTO (Gestión integral + operación técnica)**	**4.2.1**	Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	1	$18.500.000
		4.2.2	Google Ads - Red de Búsqueda	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	1	$5.250.000
		4.2.3	Google Ads - Display y YouTube	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	1	$5.150.000

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestación del servicio integral de planificación estratégica, implementación, montaje técnico, administración, optimización continua y seguimiento de campañas de pauta digital orientadas a la generación de leads efectivos, ejecutadas exclusivamente en plataformas Meta Ads y Google Ads (Red de Búsqueda, Display y YouTube Ads).

El valor del ítem incluye el talento humano especializado (Trafficker / Especialista PPC), responsable del montaje, configuración, administración y optimización de las campañas desde las cuentas institucionales, así como la verificación de píxeles y eventos de conversión, monitoreo permanente, pruebas A/B, redistribución presupuestal y elaboración de informes técnicos y ejecutivos, sin que se generen cobros adicionales por estos conceptos.

Nota Técnica – Componente de Gestión. El valor ofertado para cada subítem deberá incluir integralmente el componente de gestión del servicio, el cual comprende el talento humano especializado (Trafficker/Especialista PPC), montaje técnico, configuración, administración, optimización continua, monitoreo, implementación y verificación de eventos de conversión, pruebas A/B, elaboración de informes y demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin reconocimiento de pagos adicionales por dichos conceptos.

Nota 1. el contratista deberá tener en cuenta que, si la unidad de medida no se cumple en un plazo de 30 días, el pago del ítem se calculara de manera proporcional a los días en que efectivamente efectuó la prestación del servicio.

Nota 2. El contratista deberá garantizar una inversión efectiva en medios digitales no inferior al 60% del valor del ítem (libre de impuestos y demás erogaciones), ejecutada exclusivamente en Meta Ads y Google Ads (incluyendo YouTube Ads). El cuarenta por ciento (40%) restante corresponde al componente de gestión integral del servicio, el cual incluye el talento humano especializado (Trafficker/Especialista PPC), implementación técnica, optimización continua, elaboración de copys, administración de campañas en cuentas institucionales, herramientas digitales, el cual incluye los impuestos y cargas legales aplicables, utilidad empresarial y demás costos operativos asociados.

Nota 3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El (los) suscrito (s), VALERIO GASPARE TEDESCO LUCENTINI, en calidad de representante legal de 150 POR CIENTO SAS, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO RED DE BÚSQUEDA, RED DE DISPLAY Y YOUTUBE ADS), CON ENFOQUE EN OPTIMIZACIÓN POR CONVERSIONES Y GENERACIÓN DE LEADS EFECTIVOS, ORIENTADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPONER, ESTRUCTURAR Y AJUSTAR LOS TEXTOS PUBLICITARIOS (COPYS) ASOCIADOS A CADA CAMPAÑA, CONJUNTO DE ANUNCIOS Y SEGMENTACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), COMPRENDIENDO TITULARES, DESCRIPCIONES, LLAMADOS A LA ACCIÓN, EXTENSIONES Y VARIACIONES REQUERIDAS PARA OPTIMIZACIÓN.

LOS COPYS DEBERÁN SER ORIGINALES, CLAROS, COHERENTES CON LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, NO REPETITIVOS, PERSUASIVOS, ACTUALIZADOS Y ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN, RECORDACIÓN Y CONVERSIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL.

LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SUMINISTRARÁ LAS PIEZAS GRÁFICAS O AUDIOVISUALES, Y APROBARÁ PREVIAMENTE LOS COPYS ANTES DE LA ACTIVACIÓN, MODIFICACIÓN O ESCALAMIENTO DE LA PAUTA EN CADA PERIODO MENSUAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR AJUSTES DERIVADOS DEL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN, ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y PRUEBAS A/B, MANTENIENDO LA COHERENCIA COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL.

CONFIGURACIÓN TÉCNICA DE CUENTAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES.

IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPAÑAS EN:

META ADS (FACEBOOK E INSTAGRAM INSTITUCIONALES). GOOGLE ADS – RED DE BÚSQUEDA.
GOOGLE ADS – RED DE DISPLAY. YOUTUBE ADS.

IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PÍXELES Y EVENTOS DE CONVERSIÓN.

OPTIMIZACIÓN CONTINUA BASADA EN ANÁLISIS DE DATOS.
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REPORTE PERIÓDICO DE

RESULTADOS. NO SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE PAUTA EN PLATAFORMAS DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS.		
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA DIGITAL	EL PRESENTE ANEXO TIENE COMO FINALIDAD DEFINIR DE MANERA CLARA, DETALLADA Y VERIFICABLE EL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), ESTABLECIENDO ACTIVIDADES, RESPONSABILIDADES, INDICADORES DE DESEMPEÑO, METAS DE EFICIENCIA Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, GARANTIZANDO TRAZABILIDAD, CONTROL Y ADECUADA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.
2	ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO	EL CONTRATO COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE LEADS PARA LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA. LA GESTIÓN INTEGRAL INCLUYE: ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SERVICIO: EL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE LAS CAMPAÑAS, INCLUYENDO TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO, OPERACIÓN TÉCNICA, HERRAMIENTAS DIGITALES, ANÁLISIS, OPTIMIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, IMPUESTOS, CARGAS LEGALES, GASTOS OPERATIVOS Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO MENSUAL DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR COMO MÍNIMO MENSUAL: LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE CAMPAÑAS EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS (META ADS Y GOOGLE ADS – BÚSQUEDA, DISPLAY Y YOUTUBE) CON BASE EN LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN DE PAUTA ENTREGADO POR EL SUPERVISOR. MÍNIMO TRES (3) CAMPAÑAS ACTIVAS EN META ADS Y DOS (2) CAMPAÑAS ACTIVAS EN GOOGLE ADS POR TIPO DE RED. IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBAS A/B MENSUALES POR PLATAFORMA. OPTIMIZACIÓN DOCUMENTADA CON PERIODICIDAD SEMANAL. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EVENTOS DE CONVERSIÓN Y PÍXELES. BITÁCORA MENSUAL DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN EJECUTADAS POR EL ESPECIALISTA EN PAUTA DIGITAL (TRAFFICKER/PPC). EL PRESENTE ALCANCE CONSTITUYE EL MÍNIMO TÉCNICO EXIGIBLE, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES ESTRATÉGICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE LEADS. LA INVERSIÓN DESTINADA A MEDIOS DIGITALES SE EJECUTARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE EL COMPONENTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS CUBRIRÁ LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CAMPAÑAS.

		EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPONER, ESTRUCTURAR Y AJUSTAR LOS TEXTOS PUBLICITARIOS (COPYS) ASOCIADOS A CADA CAMPAÑA, CONJUNTO DE ANUNCIOS Y SEGMENTACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), COMPRENDIENDO TITULARES, DESCRIPCIONES, LLAMADOS A LA ACCIÓN, EXTENSIONES Y VARIACIONES REQUERIDAS PARA OPTIMIZACIÓN. LOS COPYS DEBERÁN SER ORIGINALES, CLAROS, COHERENTES CON LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, NO REPETITIVOS, PERSUASIVOS, ACTUALIZADOS Y ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN, RECORDACIÓN Y CONVERSIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SUMINISTRARÁ LAS PIEZAS GRÁFICAS O AUDIOVISUALES, Y APROBARÁ PREVIAMENTE LOS COPYS ANTES DE LA ACTIVACIÓN, MODIFICACIÓN O ESCALAMIENTO DE LA PAUTA EN CADA PERIODO MENSUAL. EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR AJUSTES DERIVADOS DEL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN, ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y PRUEBAS A/B, MANTENIENDO LA COHERENCIA COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL. CONFIGURACIÓN TÉCNICA DE CUENTAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES. IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPAÑAS EN: META ADS (FACEBOOK E INSTAGRAM INSTITUCIONALES). GOOGLE ADS – RED DE BÚSQUEDA. GOOGLE ADS – RED DE DISPLAY. YOUTUBE ADS. IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PÍXELES Y EVENTOS DE CONVERSIÓN. OPTIMIZACIÓN CONTINUA BASADA EN ANÁLISIS DE DATOS. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REPORTE PERIÓDICO DE RESULTADOS. NO SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE PAUTA EN PLATAFORMAS DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS.
3	TITULARIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PUBLICITARIAS	LA TITULARIDAD, PROPIEDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS CUENTAS PUBLICITARIAS, PÍXELES DE SEGUIMIENTO, AUDIENCIAS, BASES DE DATOS GENERADAS, CONFIGURACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS ACTIVOS DIGITALES PERMANECERÁN EN TODO MOMENTO EN CABEZA DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. EL CONTRATISTA ACTUARÁ EXCLUSIVAMENTE COMO ADMINISTRADOR DELEGADO DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL. NO SE AUTORIZA: LA CREACIÓN DE CAMPAÑAS DESDE CUENTAS PROPIAS DEL CONTRATISTA. LA MIGRACIÓN DE DATOS A CUENTAS EXTERNAS. LA RETENCIÓN O APROPIACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES GENERADOS. AL FINALIZAR EL CONTRATO DEBERÁ ENTREGARSE LA TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y REPORTES HISTÓRICOS.

4	MODELO DE MEDICIÓN Y DESEMPEÑO	4.1 ENFOQUE DE EVALUACIÓN. LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ BAJO UN MODELO DE EFICIENCIA Y CALIDAD DE RESULTADOS, NO ÚNICAMENTE POR VOLUMEN DE IMPRESIONES O CLICS. DURANTE LOS DOS (2) PRIMEROS MESES SE ESTABLECERÁ UNA LÍNEA BASE TÉCNICA QUE DETERMINARÁ: COSTO POR LEAD (CPL) PROMEDIO. TASA DE CONVERSIÓN. CANTIDAD DE LEADS CALIFICADOS. VOLUMEN MENSUAL PROMEDIO. A PARTIR DEL TERCER MES SE EXIGIRÁ OPTIMIZACIÓN PROGRESIVA. 4.2 PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES. CON BASE EN EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EN LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO (60% DESTINADO A INVERSIÓN EN MEDIOS, LIBRE DE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES), SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS REFERENCIALES MENSUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: 4.3 GESTIÓN DE VARIABILIDAD DEL ENTORNO DIGITAL. LA ENTIDAD RECONOCE QUE EL DESEMPEÑO DE LAS CAMPAÑAS DIGITALES PUEDE VERSE INFLUENCIADO POR FACTORES EXTERNOS PROPIOS DEL ECOSISTEMA PUBLICITARIO DIGITAL, TALES COMO VARIACIONES EN LA COMPETENCIA, CAMBIOS ALGORÍTMICOS DE PLATAFORMA, ESTACIONALIDAD, COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO OBJETIVO, CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y SATURACIÓN DEL MERCADO. EN CONSECUENCIA, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA SE REALIZARÁ BAJO UN ENFOQUE INTEGRAL QUE CONSIDERE: LA IMPLEMENTACIÓN VERIFICABLE DE OPTIMIZACIÓN CONTINUA. LA COHERENCIA ESTRATÉGICA DE LAS CAMPAÑAS. LA CORRECTA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. LA CALIDAD DE LA SEGMENTACIÓN. LA MEJORA PROGRESIVA DEL DESEMPEÑO Y EL ANÁLISIS TÉCNICO DE RESULTADOS LA VARIACIÓN DE INDICADORES COMO CPL, CTR, CPC O TASA DE CONVERSIÓN NO CONSTITUIRÁ POR SÍ SOLA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CUANDO SE EVIDENCIE GESTIÓN TÉCNICA ADECUADA, DOCUMENTACIÓN DE OPTIMIZACIONES Y APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PAUTA DIGITAL. LA SUPERVISIÓN PODRÁ SOLICITAR AJUSTES ESTRATÉGICOS CUANDO SE IDENTIFIQUEN DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS, MANTENIENDO EL EQUILIBRIO TÉCNICO DEL CONTRATO Y LA RAZONABILIDAD DEL DESEMPEÑO FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DIGITAL. 4.4 CALIDAD Y VALIDEZ DE LOS LEADS. EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR AJUSTES DE SEGMENTACIÓN, CREATIVIDAD, OPTIMIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CAMPAÑAS ORIENTADOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL REGISTRO Y LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE CAPTACIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE EL SUPERVISOR ENTREGA REFERENTE A LOS LEADS CALIFICADOS QUE INGRESAN A LA PLATAFORMA DE CRM DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. EL SUPERVISOR LE ENTREGARÁ UN REPORTE CADA SEMANA, CON LA CALIFICACIÓN DE LA SEMANA ANTERIOR: CUÁNTOS FUERON CONTACTADOS, CUÁNTOS SÍ CUMPPEN, CUÁNTOS NO CONTESTARON Y POR QUÉ CIUDAD O PROGRAMA SALEN MEJOR, EL TRAFICKER TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON EL PERSONAL ENCARGADO DEL CRM EN LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL PIXEL Y TAG MANAGER, CON EL FIN DE CONFIGURAR LAS CAMPAÑAS Y CONOCER EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL INGRESÓ EL LEAD, ESTO CON EL FIN DE ESTABLECER QUÉ ES DE PAUTA DIGITAL Y QUÉ ES ORGÁNICO, ESO SE DEFINE EN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL CRONOGRAMA DE CADA MES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLATAFORMA / CANAL	NATURALEZA DEL CANAL	PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
4.2.1	Gestión, administración y optimización de campañas de divulgación institucional orientadas a población joven a nivel nacional.	Meta Ads (Facebook e Instagram institucionales)	Conversión y Remarketing	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	Administrador de anuncios Meta / Reportes descargables	Canal principal de alcance masivo y generación de interés.
4.2.2	Gestión de campañas asociadas a búsquedas activas relacionadas con ingreso a la Armada Nacional y procesos de incorporación.	Google Ads – Red de Búsqueda	Intención activa directa	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	Google Ads / Reportes de palabras clave	Leads de alta calidad e intención.
4.2.3	Ejecución de campañas de refuerzo audiovisual y recordación institucional.	Google Ads – Display y YouTube	Refuerzo Audiovisual y remarketing	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	Google Ads / YouTube Studio	Complemento estratégico a búsqueda.

NOTA TÉCNICA GENERAL: LAS CIFRAS INDICADAS CONSTITUYEN PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES PROYECTADOS CON BASE EN EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y LA INVERSIÓN MENSUAL (60% DEL VALOR CONTRACTUAL DESTINADO A MEDIOS).

EL CUMPLIMIENTO SERÁ EVALUADO INTEGRALMENTE CONSIDERANDO:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EFECTIVA.
COSTO POR LEAD (CPL).
TASA DE CONVERSIÓN.
CALIDAD Y CONTACTABILIDAD DE LOS REGISTROS.
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LOS COPYS PARA CADA PIEZA ENTREGADA POR LA SUPERVISIÓN PARA CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS.

LA OBLIGACIÓN EXIGIBLE DESCRITA EN ESTA NOTA, SOLO CONTEMPLA LOS 2.864 LEADS EFECTIVOS, LA CONVERSION DEL 6% AL 8% CONSTITUYE UN INDICADOR DE REFERENCIA DEL COMPORTAMIENTO DEL EMBUDO, SIN GENERAR OBLIGACIÓN ADICIONAL NI ACUMULATIVA". CLÁUSULA DE REVISIÓN TÉCNICA TRIMESTRAL: CON EL FIN DE GARANTIZAR EQUILIBRIO TÉCNICO Y FINANCIERO, LA ENTIDAD REALIZARÁ REVISIÓN TÉCNICA TRIMESTRAL DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO. EN CASO DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DEL MERCADO DIGITAL O FACTORES EXTERNOS COMPROBABLES, PODRÁN

	AJUSTARSE LOS PARÁMETROS REFERENCIALES MEDIANTE ACTA DE SUPERVISIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SIN ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL. * LA TASA DE CONVERSIÓN REFERENCIAL DE 6% A 8% SE CALCULA SOBRE SESIONES VÁLIDAS DE LA PÁGINA DE DESTINO HAZTEMARINO, NO SOBRE CLICS REPORTADOS POR LAS PLATAFORMAS PUBLICITARIAS*.	
5	ENTREGABLES E INFORMES	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES INFORMES: 5.1 INFORME SEMANAL: DENTRO DE ESTE DEBE TENER EN CUENTA: ESTADO DE CAMPAÑAS POR PLATAFORMA. AJUSTES IMPLEMENTADOS. ALERTAS DE DESEMPEÑO. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA. 5.2 INFORME MENSUAL: DETALLADO EN EL QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: INVERSIÓN EJECUTADA POR PLATAFORMA. IMPRESIONES, CLICS Y CTR. LEADS GENERADOS POR CANAL. COSTO POR LEAD (CPL). COMPARATIVO FRENTE A LÍNEA BASE. AJUSTES IMPLEMENTADOS PARA POTENCIALIZAR LA PAUTA. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS. BANCO MENSUAL DE COPYS IMPLEMENTADOS, INCLUYENDO VARIACIONES, PRUEBAS REALIZADAS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OPTIMIZACIÓN. EL INFORME DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN ANEXO EN FORMATO EXCEL QUE CONTENGA EL DETALLE DE MÉTRICAS POR CAMPAÑA Y PLATAFORMA, CONFORME AL MODELO DE REPORTE DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. 5.3 PRESENTACIÓN EJECUTIVA MENSUAL: UN RESUMEN GERENCIAL CON: RESULTADOS CONSOLIDADOS. INDICADORES CLAVE. PROYECCIÓN DE MEJORA. 5.4 ENTREGALES INFORMES: LOS INFORMES DEBERÁN PRESENTARSE CONFORME AL FORMATO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, GARANTIZANDO UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MÉTRICAS, TRAZABILIDAD DE RESULTADOS Y COMPARABILIDAD ENTRE PERIODOS.
6	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE: VALIDACIÓN DIRECTA EN META ADS, GOOGLE ADS Y YOUTUBE ADS. REVISIÓN DE MÉTRICAS OFICIALES DE PLATAFORMA. ANÁLISIS DEL CPL Y TASA DE CONVERSIÓN. COMPARACIÓN FRENTE A LÍNEA BASE. REVISIÓN DE INVERSIÓN EFECTIVA EN MEDIOS (MÍNIMO 60% LIBRE DE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES). REVISIÓN DE COHERENCIA, PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD DE LOS MENSAJES PUBLICITARIOS (COPYS) UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS. EL PAGO MENSUAL ESTARÁ CONDICIONADO A: ENTREGA DEL INFORME MENSUAL. VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. EVIDENCIA DE OPTIMIZACIÓN CONTINUA. APROBACIÓN DEL ACTA MENSUAL DE SUPERVISIÓN. ADICIONAL A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA BASE NAVAL PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO. EN CASO DE DESVIACIONES REITERADAS SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA VÁLIDA, LA SUPERVISIÓN PODRÁ EMITIR REQUERIMIENTO FORMAL DE MEJORA. 6.1 CONTROL DE OPTIMIZACIÓN CONTINUA: LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO AJUSTES DE SEGMENTACIÓN, PRUEBAS A/B, MODIFICACIONES DE CREATIVIDAD, REFINAMIENTO DE AUDIENCIAS, REVISIÓN DE PUJAS, REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL, ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A MEJORAR LA EFICIENCIA DE LAS CAMPAÑAS. LA AUSENCIA REITERADA DE ACCIONES VERIFICABLES DE OPTIMIZACIÓN, LA INACTIVIDAD TÉCNICA FRENTE A DESVIACIONES EVIDENTES O LA FALTA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DOCUMENTADA PODRÁN CONSIDERARSE DESVIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, AUN CUANDO SE MANTENGA ACTIVIDAD PUBLICITARIA EN LAS PLATAFORMAS.

		LA SUPERVISIÓN PODRÁ SOLICITAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR EL ESPECIALISTA EN PAUTA DIGITAL (TRAFFICKER/PPC), INCLUYENDO HISTORIAL DE CAMBIOS EN PLATAFORMA, BITÁCORA DE OPTIMIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS A/B.
7	EXCLUSIONES DEL CONTRATO	EL CONTRATO NO INCLUYE: EL DISEÑO NI LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS O AUDIOVISUALES, LAS CUALES SERÁN SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÒN NAVAL. ADMINISTRACIÓN DE CRM O SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA GENERACIÓN DEL LEAD. GESTIÓN DE CANALES DISTINTOS A META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE). COMPRA DE BASES DE DATOS EXTERNAS. NO SE RECONOCERÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE MONTAJE TÉCNICO, CONFIGURACIÓN DE CAMPAÑAS, TRÁFICO DIGITAL O IMPLEMENTACIÓN INICIAL, POR CUANTO ESTAS ACTIVIDADES HACEN PARTE DEL COMPONENTE INTEGRAL DEL SERVICIO.

NOTA: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario

Jefe de Administración
Encargada de las Funciones del Comando Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.